



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° X
RESOLUCIÓN DE UNIDAD REGISTRAL N° 0451-2025-SUNARP/ZRN°X/UREG

Cusco, 22 de mayo de 2025

VISTOS:

La Hoja de Tramite N° E-06-2025-003437 de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la ciudadana Aquilina Farfán Muñoz y documentación contenida en el expediente de Unidad Registral N° 3437-2025, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, Mediante solicitud de visto, la ciudadana Aquilina Farfan Muñoz peticiona la Reconstrucción del Título Archivado correspondiente al asiento 01 de la Partida Registral N° 02060093 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Urubamba;

SEGUNDO: Que, mediante Informe N° 00008-2025-SUNARP/ZRX/UREG/ARC de fecha 14 de marzo del 2025, suscrito el Encargado de Archivo, Emilio Diaz Contreras de la Oficina Registral de Cusco, se pone en conocimiento de la Unidad Registral que, realizada la búsqueda exhaustiva del **Título Archivado** correspondiente al asiento 01 de la Partida Registral N° 02060093 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Urubamba, esta resultado **NEGATIVA**;

TERCERO: Que, a través del Sistema de Consulta Registral se revisó la aludida partida, observándose que, en el asiento 01 de la Partida Registral N° 02060093 obra la inscripción de independización susceptible de valorización del predio parcela No. 03, con unidad Catastral 41504, independizada del predio denominado "Huayocari Alto", ubicado en el sector Huarahuasi, distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba y departamento de Cusco, con un área de 4,087.75 m2, en merito a una compraventa que otorga la Cooperativa Agraria de Usuarios San Juan Bautista de Huayllabamba Ltda. No. 062 VII a favor de Froilan Torres Portilla

y Aquilina Farfan Muñoz, conforme consta de la Escritura Pública y su aclaración de fecha 29 de noviembre de 2000 ante el Notario Público Carlos Augusto Somocurcio Alarcón. **Presentada en fecha 09 de noviembre de 2000, a través del Título N° 2000-062020000022087 del 09.11.2000;**

TERCERO: Que, el artículo 122° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos: *“El servidor o funcionario que advierta la pérdida o destrucción total o parcial de un título archivado, deberá poner en conocimiento del Gerente Registral (Hoy Jefatura de Unidad Registral) correspondiente dicha circunstancia, dicho funcionario, previa verificación de la pérdida o destrucción así como del contenido del asiento de presentación respectivo, **oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder la matriz del instrumento que dio mérito a la inscripción o el ejemplar duplicado con la anotación de inscripción correspondiente, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva. Recibido el instrumento a que se refiere el párrafo precedente, el citado Gerente (Hoy Jefe de Unidad Registral) ordenará se incorpore al archivo de títulos, conjuntamente con el duplicado de la solicitud de inscripción, la constancia de los derechos pagados al Registro y la Resolución de Gerencia (Hoy Jefatura de Unidad Registral) en cuyo mérito se ordena dicha incorporación. Tratándose de documentos privados, cuando el interesado hubiera solicitado la reconstrucción del título, acompañando documentos que, de conformidad con las disposiciones especiales sustituyen a los extraviados o destruidos, u otros que el Gerente Registral (hoy Jefe de Unidad Registral), considere suficientes para acreditar con certeza que se trata de los mismos títulos extraviados o destruidos, ordenará se incorpore al Archivo los citados documentos así como la copia certificada de la respectiva Resolución que la ordena”;***

CUARTO: Que, en cumplimiento de la normatividad citada en el párrafo anterior e invocando el artículo 87.2.3 del T.U.O. de la Ley 27444 – Colaboración entre entidades - es que se remitió el Oficio N° 00127-2025-SUNARP/ZRX/UREG de fecha 04 de abril de 2025 dirigido al Notario Público de Cusco, Carlos Augusto Somocurcio Alarcón, donde se solicitan copias certificadas de la Escritura Pública y Escritura de aclaración de fecha 29.11.2000, ambas extendidas su Despacho Notarial, a fin de que se pueda proporcionar la documentación que dio mérito a la inscripción del asiento 01 de la Partida N° 02060093 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Urubamba;

QUINTO: Que, en tal contexto, mediante Oficio N° 026-2025-C.A.S.A de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Notario Público de Cusco, Carlos Augusto Somocurcio Alarcón, se remitió a esta Unidad Registral, en copia certificada, la siguiente documentación: **(i)** La Escritura Pública N° 2830 de Compra venta e independización de parcela, que otorga la Cooperativa Agraria de Usuarios San Juan Bautista de Huayllabamba Ltda. N° No. 062 VII a favor de Froilan Torres Portilla y Aquilina Farfan Muñoz, otorgada en fecha 29 de noviembre de 2000 ante el Notario Público Carlos Augusto Somocurcio Alarcón y **(ii)** La Escritura Pública N° 2832 de Aclaración y Declaración que otorga por una parte la Cooperativa Agraria de Usuarios San Juan Bautista de Huayllabamba Ltda. N° No. 062 VII y por otra parte Froilan Torres Portilla y Aquilina Farfan Muñoz, otorgada en fecha 29 de noviembre de 2000 ante el Notario Público Carlos Augusto Somocurcio Alarcón;

SEXTO: Que, del análisis de la partida registral y el documento detallado en el considerando que antecede, se tiene que este último es el mismo que dio mérito a la extensión del asiento 01 de la Partida N° 02060093 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Urubamba, por tratarse de los mismos intervinientes, mismos instrumentos públicos y constituir el mismo acto;

SEPTIMO: Que, en ese orden de ideas, en el presente procedimiento de reproducción de título archivado, corresponde realizar la incorporación de la Escritura Pública N° 2830 y Escritura de Aclaración N° 2832, ambas de fecha 29.11.2000 remitido por el Notario Público Carlos Augusto Somocurcio Alarcón;

OCTAVO: Que, en el presente caso procede que esta instancia se pronuncie conforme el artículo 122° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, disponiendo la incorporación del Instrumento Público presentado al Archivo Registral de la Oficina Registral de Cusco.

Estando a los considerandos señalados, y de conformidad con el inciso j) del Artículo 87° del Manual de Operaciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la reproducción de la documentación que genero la extensión del asiento de 01 de la Partida Registral N° 02060093 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Urubamba, en consecuencia, se dispone la incorporación del Título N° 2000-0620200000022087 al Archivo Registral que contiene los siguientes instrumentos públicos: **i)** Oficio N° 026-2025-C.A.S.A., **ii)** Copia certificada de la Escritura Pública N° 2830 y Escritura de Aclaración N° 2832 de fecha 29.11.2025, ambas otorgadas ante el Notario Público Carlos Augusto Somocurcio Alarcón, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: DESIGNAR al Registrador Público de la Oficina Registral de Urubamba, a fin de que cumpla con la incorporación del instrumento a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 122° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, dejando expresa constancia en la partida registral involucrada, del número de título a través del cual se realiza la incorporación dispuesta.

Artículo Tercero: NOTIFICAR a la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° X, a efectos de que se realice la publicación en la página web de la SUNARP.

Artículo Cuarto: NOTIFÍQUESE con el tenor de la presente resolución a los interesados y a la Jefatura Zonal, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente
ELIANA CARLA FERNANDEZ GAMARRA
Jefa de la Unidad Registral
Zona Registral N° X - SUNARP